

I.2.8 Acuerdo 8/CG de 19-06-20 por el que se aprueba la Convocatoria de contratos predoctorales para formación de personal investigador 2020 (FPI-UAM).

Artículo 1 - Objetivo

Promover la formación de personal investigador en programas de doctorado de solvencia formativa e investigadora en la UAM en cualquier área del conocimiento. Este programa es complementario a otras convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales de formación de recursos humanos para la investigación.

Artículo 2 - Número de contratos convocados

1. Se convocan 32 contratos predoctorales para formación de personal investigador, que se distribuirán entre los distintos centros de la UAM. Se convoca además 1 contrato adicional, no adscrito a *priori* a ningún centro, para solicitantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
2. Con la finalidad de estimular la investigación en todas y cada una de las áreas de conocimiento cada centro tendrá un mínimo de dos contratos.
3. La distribución de los contratos por centros de la UAM para la convocatoria 2020 figura en el **Anexo 1**. En el caso de que en algún centro el número de solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria sea inferior al de contratos asignados a dicho centro, los contratos sobrantes serán distribuidos entre el resto de centros de la UAM según criterio de la Comisión de Investigación.
4. Se realizará un seguimiento para evaluar el desarrollo de las Tesis Doctorales de las personas solicitantes a las que se les conceda un contrato en esta convocatoria, que será tenido en cuenta para las futuras distribuciones de los contratos por Centros de la UAM.

Artículo 3 - Condiciones

- a) El programa se adecúa a lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la que se contempla la contratación para la realización de tareas de investigación de aquellas personas que estén en posesión del Título de licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, graduado/a universitario/a con grado de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o equivalente, y hayan sido admitidas o preadmitidas en un programa de doctorado.

No podrán participar en esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor/a.

Las personas beneficiarias extranjeras no comunitarias deberán obtener el permiso de trabajo o exención del mismo en el momento de la incorporación.

- b) Los contratos tendrán una duración máxima de 4 años. No obstante, cuando la persona beneficiaria tenga discapacidad, los contratos tendrán una duración máxima de 6 años. Del período máximo de 4 (o 6) años de disfrute del contrato se descontarán los períodos en los que se haya disfrutado de un contrato equivalente.

La obtención del título de Doctor/a extinguirá el contrato predoctoral, aunque no se hubiera agotado

la duración máxima de este. A estos efectos se considera que se ha obtenido el título de Doctor/a en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

- c) No se autorizará la interrupción voluntaria de los contratos por motivos no relacionados con el contrato predoctoral y la actividad del programa de doctorado. Las ausencias temporales de corta duración con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas requerirán la autorización del director/a de la tesis, del director/a del departamento y del vicerrector de investigación.
- d) Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. Igualmente lo suspenderán las situaciones previstas en el artículo 45.1.n) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género.
- e) La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.
- f) Ayuda complementaria: A partir de los 6 meses de contrato, y con el fin de obtener la mención internacional, se podrá solicitar una estancia breve en el extranjero, por un mínimo de dos y un máximo de tres meses, que deberá solicitarse en el contexto del correspondiente programa de Estancias Breves del Plan Propio de Investigación. El número máximo de estancias será de dos. En casos debidamente justificados, la Comisión de Investigación podrá autorizar que esta estancia breve se realice dentro de España.
- g) Dada la política de investigación de la UAM de mantener el mayor número de contratos predoctorales posibles, sumando los del Plan Propio y otros equivalentes, la Comisión de Investigación recomienda a las personas solicitantes y beneficiarias de esta convocatoria que se presenten a otras convocatorias competitivas similares, en especial a las convocatorias FPU y FPI del Ministerio de Universidades y del Ministerio de Ciencia e Innovación, respectivamente, dado su alto prestigio.
- h) Las personas beneficiarias de este contrato podrán colaborar en tareas docentes y de formación de algún Departamento de la UAM según lo dispuesto en el artículo 4.2. del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral y un máximo de 60 horas anuales, previo acuerdo entre el director/a de la tesis doctoral y el Departamento implicado, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa del contrato predoctoral y suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración. La colaboración docente impartida será incluida en los POD correspondientes y será reconocida con la correspondiente certificación. Esta colaboración en tareas docentes se regirá por la norma que establece el acuerdo de 'Regulación de la actividad de los contratados predoctorales en la UAM', aprobada en el Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2016 (BOUAM 22 de abril).

- i) La jornada laboral, descansos, vacaciones y permisos, así como las restantes condiciones de trabajo aplicables al personal investigador predoctoral en formación serán las que se establezcan en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Vinculación Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4 - Requisitos de las personas candidatas

1. **Requisitos académicos.** Con carácter general las personas candidatas deben acreditar, en el plazo de presentación de la solicitud, estar admitidas o preadmitidas en un programa de doctorado de la UAM en el curso 2020-2021 por estar matriculadas en las enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso a un programa de doctorado en el curso 2020-2021, de acuerdo con la ordenación académica aplicable.

Además, las personas candidatas deberán acreditar una nota media igual o superior a 7,5 puntos (7,0 puntos para las titulaciones de ingeniería), obtenida mediante el sistema de calificación de 0 a 10 establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre o estar en el primer decil de su promoción.

Aquellas personas solicitantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%, podrán acreditar una nota media igual o superior a 6,5 para todas las titulaciones.

Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las asignaturas necesarias para la obtención del título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Graduado/a Universitario/a.

2. **Fecha de finalización de los estudios.** Las personas candidatas deberán haber concluido sus estudios en los periodos que a continuación se indican:
 - a) En el caso de licenciados/as, ingenieros/as y arquitectos/as o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, con posterioridad al 1 de enero de 2016.
 - b) Deberá ser posterior al 1 de enero de 2015 en el caso de diplomados/as, ingenieros/as técnicos/as y arquitectos/as técnicos/as o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el Máster para acceso al doctorado.
 - c) En el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2015.
 - d) En el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2016.
 - e) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2012 en los siguientes casos:
 - e.1) Los licenciados/as en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de la solicitud estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).
 - e.2) Los/Las titulados/as cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2012 y

que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2015, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.

- e.3) Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d), respecto de quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Artículo 5 - Requisitos de los/las directores/as de tesis

1. El/La director/a de la tesis propuesto/a en la solicitud, a efectos de esta convocatoria, será la persona de contacto durante la tramitación de la solicitud y, en caso de concesión, durante la gestión del contrato, lo cual no es incompatible con que el doctorando o doctoranda tenga un/a codirector/a de tesis doctoral inscrito/a en la Escuela de Doctorado.
2. El/La directora/a de tesis propuesto/a en la solicitud, que en todo caso habrá de ser doctor/a y participar en un proyecto de investigación competitivo activo, o haberlo hecho durante los últimos 12 meses, deberá ser un/a Profesor/a doctor/a de la UAM en activo perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, un/a profesor/a o investigador/a contratado/a por la UAM, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.1 de los Estatutos consolidados de la UAM en sus apartados a) y b), o un/a Investigador/a permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, perteneciente a los Institutos Mixtos (UAM-CSIC) que figure en las relaciones de investigadores/as adjuntas a los respectivos convenios firmados entre ambas entidades. También será elegible el profesorado emérito de la Universidad Autónoma de Madrid.
3. Si el/la directora/a de tesis es un/a profesor/a asociado/a, sin vinculación permanente con la institución, será obligatoria la codirección de un/a profesor/a doctor/a o investigador/a de la institución que sí la tenga.
4. Cada director/a o codirector/a de tesis sólo podrá avalar una solicitud en esta convocatoria. Dicha solicitud se avalará a través de la sede electrónica de la UAM en el plazo previsto para ello. La aplicación impedirá que la persona que haya avalado una solicitud pueda avalar solicitudes adicionales. El/La directora/a de tesis indicado/a en la solicitud debe coincidir con el/la que aparece (o uno/a de los/as que aparecen) en la inscripción de la tesis en la Escuela de Doctorado de la UAM.
5. Cuando el/la directora/a de la tesis doctoral sea personal permanente del CSIC perteneciente a un Centro Mixto UAM-CSIC o profesorado Emérito de la UAM, la solicitud será avalada por el/la directora/a del departamento de la UAM que forma parte del Centro Mixto o al que pertenece el/la profesor/a emérito/a, en calidad de responsable, sin que ello le impida a dicho/a director/a de departamento poder avalar una solicitud como director/a o codirector/a.

Artículo 6 - Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre las 00:00 horas del día 22 de junio de 2020 y las 23:59 horas del día 6 de julio de 2020. La solicitud se realizará de forma telemática a través del portal de administración electrónica de la UAM, en el siguiente URL: <https://sede.uam.es/sede/fpi>

Para el colectivo de solicitantes que ya son estudiantes de la UAM, el usuario y contraseña

requeridos para su autenticación serán los mismos que los de su dirección de correo electrónico¹ de la UAM.

El resto de solicitantes tendrán que completar dos fases:

- a) Fase de registro previo. Realizar un registro previo en el RUS (Registro Unificado de Solicitantes) de la UAM, según las instrucciones que se publiquen en el mismo URL citado anteriormente. Al completar este proceso, obtendrán unas credenciales (usuario/contraseña) de solicitante temporales, que le servirán para su autenticación y que serán requeridas en la siguiente fase. La emisión de las credenciales y la inclusión en el RUS no suponen el reconocimiento por parte de la UAM del cumplimiento de los requisitos exigidos a la persona interesada, resultando esta responsable de la información aportada.
 - b) Fase de presentación de solicitud. Los trámites serán iguales a los del colectivo de solicitantes que son ya estudiantes de la UAM, teniendo que introducir en el momento que se requiera la autenticación el usuario/contraseña temporales obtenidos en la Fase de registro previo².
2. Las personas candidatas sólo podrán presentar una solicitud. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas por la misma persona.
 3. Cuando el/la director/a de la tesis sea personal de la UAM (no del CSIC), deberá ser identificado con su correo electrónico institucional (@uam.es). El uso de un correo electrónico alternativo, no reconocido por el sistema, trasladará a la dirección del departamento la tarea de avalar la solicitud.
 4. Las personas candidatas acompañarán su solicitud de los siguientes documentos, que serán subidos a la aplicación telemática:
 - a) Certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o grado o su equivalente y que la persona solicitante queda facultada para acceder a los estudios de doctorado o de posgrado, en función de la ordenación académica por la que inicie los estudios. En el caso de ser estudiantes de la UAM, esta certificación será solicitada de oficio por el Área de Investigación al Centro al que pertenezca la persona solicitante.

En el caso de estudios realizados en España fuera de la UAM, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala de 0 a 10, y se deberá aportar la nota media de la promoción con un certificado expedido por la Universidad en la que ha obtenido la titulación. En caso de no presentar la nota media de su promoción en tiempo y forma, la nota media del expediente se minorará en 0,5 puntos, que es el rango máximo de corrección de la fórmula de ponderación publicada en el Anexo 2 de esta convocatoria.

¹ Según lo establecido en la Resolución de 25 de febrero de 2014, por la que se aprueban sistemas de identificación y autenticación distintos de la firma electrónica avanzada para relacionarse electrónicamente con la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM 10 de marzo). Párrafo Primero.3.a Sistema de firma con clave o número de referencia.

² Según lo establecido en la Resolución de 25 de febrero de 2014, por la que se aprueban sistemas de identificación y autenticación distintos de la firma electrónica avanzada para relacionarse electrónicamente con la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM 10 de marzo). Párrafo Primero.3.c Sistema de firma con clave de acceso en un registro previo como usuario.

En el caso de dobles grados, la persona solicitante podrá optar por la nota media de la promoción del grado que le resulte más favorable para el cálculo de su nota media ponderada. Si la persona solicitante ha cursado o está cursando sus estudios en la UAM, este trámite se realizará de oficio, salvo que la persona solicitante indique lo contrario.

En el caso de las titulaciones realizadas parcial o totalmente en el extranjero, además del certificado del expediente académico deberán adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española realizada por el Ministerio de Universidades.

En los casos de los países del EEES en los que esté regulada su expedición, se adjuntará el Suplemento Europeo al Título (Diploma Supplement).

- b) Las candidaturas que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en el apartado 2.e) de "Requisitos de las personas candidatas", deberán presentar:
- b.1) En el caso del apartado e.1) fotocopia del título de la Especialidad o certificación oficial de la misma. Si la especialidad ha sido realizada en el extranjero se deberá presentar la acreditación del reconocimiento de la misma en España si ha sido realizada en la Unión Europea o la homologación si ha sido realizada en otros países.
 - b.2) Las personas solicitantes que se acojan a la exención del plazo regular por atención de hijos menores señalada en el apartado e.2). deberán presentar el libro de familia que acredite la excepcionalidad. Esta condición sólo podrá acreditarse para uno de los progenitores
 - b.3) En caso del apartado e.3) de discapacidad igual o superior al 33%, documento oficial que lo acredite.
- c) Acreditación de la admisión o preadmisión en el doctorado para el curso 2020- 2021. La acreditación de la matrícula deberá presentarse junto a la documentación de aceptación del contrato una vez publicada la relación provisional de candidaturas propuestas.
- d) *Curriculum vitae* de la persona candidata, debidamente justificado, usando el modelo disponible en la aplicación telemática. Este documento será subsanable en un plazo máximo de 10 días naturales. En la subsanación no se podrán incluir méritos adicionales obtenidos con posterioridad a la fecha de cierre de presentación de solicitudes.
- e) Memoria del proyecto que incluya la tesis doctoral, con un máximo de dos páginas incluyendo la bibliografía, con letra Times New Roman o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos y espaciado mínimo sencillo, usando el modelo disponible en la aplicación telemática.
- f) Informe del/de la directora/a de tesis sobre el programa de doctorado que vaya a cursar o curse la persona solicitante y su adecuación con el proyecto propuesto, usando el modelo disponible en la aplicación telemática.
- g) Actividad investigadora del/de la directora/a de la tesis doctoral durante los últimos 5 años y capacidad de formación doctoral del grupo en el que se integraría el/la doctorando/a, usando los modelos disponibles en la aplicación telemática.
- h) Proyecto de investigación competitivo que dirige o en el que participa como miembro del equipo

de investigación el/la director/a de la tesis (o ha dirigido/participado en los últimos 12 meses). En el caso de que la UAM sea la entidad beneficiaria bastará con indicar los datos del proyecto con el cual se quiere avalar la solicitud FPI-UAM, utilizando el modelo disponible en la sede electrónica. Si el/la directora/a de tesis participa en el equipo de investigación de un proyecto externo a la UAM, se deberá presentar la resolución de concesión del proyecto junto con el documento oficial, emitido por el organismo que concede la subvención, donde se muestre su participación. Adicionalmente, si el proyecto de investigación abarcase solo parcialmente la duración del contrato predoctoral, se deberá adjuntar una declaración responsable del/de la directora/a de la tesis comprometiéndose a proporcionar a la persona candidata todo el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad hasta la finalización de la misma.

5. Los documentos anteriores deberán presentarse en español, a excepción del *curriculum vitae* del candidato y de la memoria del proyecto, que podrán presentarse en español o en inglés.
6. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan, en la dirección electrónica señalada por la persona solicitante.

Artículo 7 - Relación provisional de personas admitidas y excluidas

La relación provisional de candidaturas admitidas y excluidas al proceso de selección se hará pública en el tablón de anuncios y en la web institucional de la UAM, con la indicación de las causas de exclusión. Será causa de exclusión el incumplimiento de alguno de los requisitos de las personas candidatas o de los/as directores/as. Las candidaturas excluidas podrán subsanar la causa de exclusión a través de la aplicación telemática en el plazo de diez días naturales, que quedará establecido en la Relación provisional de admisión y exclusión.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal a las personas interesadas y producirá los mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Adicionalmente, la aplicación telemática mantendrá permanentemente informadas a las personas solicitantes del estado de su solicitud.

Artículo 8 - Recolección de avales

Tras la revisión de las solicitudes subsanadas, se abrirá un plazo de 7 días naturales en el que cada solicitud deberá ser avalada telemáticamente por el/la directora/a y codirector/a, en caso de que lo hubiera, de la tesis doctoral. En el caso de tesis doctorales dirigidas por investigadores/as del CSIC, la persona responsable de avalar la solicitud será el/la directora/a del departamento de la UAM que forma parte del Centro Mixto. En el caso de tesis doctorales dirigidas por profesorado emérito, la persona responsable de avalar la solicitud será el/la director/a del departamento al que pertenezca el/la profesor/a emérito/a.

La persona responsable de avalar la solicitud recibirá una notificación en su correo electrónico institucional al inicio del plazo de recolección de avales.

Toda solicitud que no sea avalada en el plazo previsto quedará excluida de forma irreversible.

Artículo 9 - Relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección

Una vez analizada la documentación subsanada por las personas candidatas excluidas provisionalmente se publicará, en el tablón de anuncios y en la web institucional de la UAM, la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso de selección. Contra la citada resolución podrán interponerse los recursos procedentes.

Artículo 10 - Evaluación y selección de las candidaturas

La evaluación y selección de las candidaturas se realizará siguiendo el procedimiento y los criterios establecidos en el Anexo 2 de la presente convocatoria

Artículo 11 - Relación provisional de concesión

Se publicará en el tablón de anuncios y en la web institucional de la UAM la relación provisional de candidaturas seleccionadas y suplentes. Adicionalmente, se publicará una lista codificada con las puntuaciones obtenidas por las personas solicitantes en cada uno de los apartados que contempla el baremo específico (Anexo 2).

A partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución se abrirá un plazo de diez días naturales para que las personas candidatas presenten las alegaciones oportunas en el Área de Investigación y Transferencia.

Artículo 12 - Resolución definitiva de concesión

Una vez analizadas las alegaciones presentadas se publicará la resolución definitiva de concesión, que incluirá una lista de candidaturas suplentes, en el tablón de anuncios y en la web institucional de la UAM.

Las renunciaciones se cubrirán de acuerdo con el orden de la lista de candidaturas suplentes de cada centro. Una vez firmados los contratos, sólo se cubrirán las renunciaciones que se produzcan durante el primer año y la duración máxima del nuevo contrato será la resultante de minorar de los 4 años los meses disfrutados por el/la candidata/a anterior, descontando asimismo los periodos en los que se hayan disfrutado de contratos equivalentes según lo indicado en el artículo 3.b.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación y ante el propio Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Artículo 13 Límite temporal

Todo el proceso deberá estar concluido para que los seleccionados puedan incorporarse a su puesto de trabajo el 1 de diciembre de 2020.

Artículo 14 - Firma del contrato

En el plazo de 10 días desde la adjudicación definitiva, la persona candidata propuesta, deberá

formalizar el contrato para incorporarse el 1 de diciembre de 2020 al Departamento correspondiente, para lo que deberá aportar al Área de Investigación y Transferencia los siguientes documentos:

- Matrícula de doctorado (Tutela académica)
- Declaración responsable de contratos disfrutados de naturaleza semejante, a efectos del periodo máximo de disfrute del contrato
- Documento de afiliación de la persona interesada a la Seguridad Social
- Datos bancarios

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrector de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de tres meses. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada antes de la finalización del periodo normal de incorporación establecido.

En el caso de no formalizar el contrato en el plazo establecido, por causa imputable a la persona interesada, el/la candidata/a decaerá en su derecho y será sustituido/a por el/la candidata correspondiente de la lista de suplentes de su centro correspondiente.

Artículo 15 - Seguimiento de los contratos

Las personas contratadas deberán presentar cada año un informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado. Un informe desfavorable dará lugar a la rescisión del contrato por parte de la UAM.

En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, ya sea por haber transcurrido el tiempo de contrato o por renuncia a éste, las personas beneficiarias presentarán en el Área de Investigación y Transferencia una memoria final que contendrá los siguientes documentos:

- Memoria donde conste la actividad realizada y la fecha de lectura de tesis.
- Informe del/de la director/a de tesis.
- CV actualizado.
- Compromiso de lectura de tesis (en el caso de que todavía no se haya producido la defensa de la misma).

Las personas contratadas deberán mencionar la concesión de este contrato en las publicaciones y cualquier otra actividad de difusión y divulgación realizada durante el periodo de disfrute de este contrato o que deriven del mismo. Así mismo, la Universidad Autónoma de Madrid deberá aparecer como afiliación en la lista de autores de dichas publicaciones.

El mes de agosto se considera inhábil a todos los efectos para la computación de plazos.

ANEXO 1: DISTRIBUCIÓN DE CONTRATOS POR CENTROS (CONVOCATORIA 2020)

Centro	Nº de contratos FPI-UAM
Facultad de Ciencias	8
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	2
Facultad de Derecho	2
Escuela Politécnica Superior	3
Facultad de Filosofía y Letras	6
Facultad de Formación del Profesorado	2
Facultad de Medicina	5
Facultad de Psicología	4

ANEXO 2: EVALUACIÓN Y BAREMO

1. La evaluación de las solicitudes y la propuesta de personas candidatas corresponderá a la Comisión de Investigación de cada Centro y será supervisada por la Comisión de Investigación de la UAM, que elevará la propuesta para su resolución al Consejo de Gobierno.

Las solicitudes que puedan optar al contrato dirigido a personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento serán evaluadas por una comisión mixta constituida por la Directora de la Oficina de Acción Solidaria y Cooperación, o persona en quien delegue, que actuará como presidenta, y por los/las Vicedecanos/as con competencias en investigación de los centros para los que haya solicitudes válidas. En esta evaluación se aplicarán los mismos criterios que en la evaluación general, a excepción del criterio f) que no será de aplicación. La Comisión de Investigación de la UAM supervisará la evaluación y elevará la propuesta para su resolución al Consejo de Gobierno. Si la persona beneficiaria de este contrato hubiese resultado también seleccionada para recibir uno de los contratos asignados a los centros, este contrato pasaría a la siguiente persona en la lista de espera. Si no se recibiesen solicitudes para este contrato o no fuese cubierto, la Comisión de Investigación podrá decidir acumularlo a la oferta general.

2. Se aplicarán los siguientes criterios y baremo:
 - a) Nota media del expediente académico ponderada hasta 10 puntos.

$$\text{Nm ponderada} = (\text{Nm centro} - \text{Nm titulación})/4 + \text{Nm Solicitante}$$

Nm ponderada = Nota media ponderada.

Nm centro = Nota media del centro de la UAM (Facultad o Escuela) el año en que egresó la persona solicitante.

Nm titulación = Nota media de la titulación de la persona solicitante el año en que egresó esta.

Nm solicitante = Nota media del expediente de la persona solicitante.

Dicha fórmula tendrá un efecto máximo de corrección a la baja o al alza de 0,5 puntos.

- b) Interés científico y calidad del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral, hasta 1 punto.
- c) Curriculum vitae de la persona solicitante, según Anexo 3, hasta 2 puntos. Sólo se valorarán aquellos méritos que vengan debidamente justificados (referencia completa y correcta de publicaciones indexadas-comprobables electrónicamente-, fotocopias de la primera y la última página de publicaciones no indexadas, carta de aceptación de publicaciones en prensa, certificados de asistencia a congresos y de presentación de ponencias, etc.).
- d) Estudios previos. Se asignará 1 punto adicional a la solicitud si la universidad en la que se ha obtenido el título de Grado o equivalente figura entre las primeras mil en alguno de los tres rankings internacionales ARWU, QS o THE, en su publicación más actualizada. Este punto también se asignará si incumpliendo lo anterior, la persona solicitante acredita que su área de conocimiento en dicha universidad aparece entre las mil primeras en alguno de los tres rankings mencionados.
- e) Actividad investigadora del/de la directora/a de la tesis doctoral en los últimos 5 años y capacidad de formación doctoral del grupo en el que se integraría el/la doctorando/a, hasta 1 punto.
- f) Fomento del equilibrio interdisciplinar, de la cohesión interna y de la formación de investigadores/as en áreas estratégicas, hasta 0,4 puntos.
- g) Apoyo a investigadores/as emergentes. La Comisión de Investigación considera estratégico el apoyo a las solicitudes cuyo/a director/a de tesis sea un/a investigador/a emergente, según criterio establecido para el/la coordinador/a de un grupo emergente en la Normativa de Grupos de Investigación de la UAM, aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2016 (BOUAM 13 de enero de 2017). Por ello, se asignarán 0,6 puntos a aquellas personas solicitantes cuyo/a tutor/a haya obtenido su título de doctor/a con posterioridad al 1 de enero de 2008, entendiéndose como tal la fecha de defensa de la Tesis Doctoral.

ANEXO 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2020. FACULTAD DE CIENCIAS

MÉRITOS		2.00
Titulaciones adicionales Grados, Licenciaturas, Dobles Grados, Máster	hasta 0,30	
Becas de Licenciatura o Grado (Erasmus, Leonardo, de Colaboración del Ministerio o similares), de excelencia de la CM; de Máster, etc.	hasta 0,50	
Premios premio extraordinario de licenciatura, premios nacionales e internacionales	hasta 0,40	
Estancias de investigación fuera su Universidad (excluyendo las actividades curriculares)	hasta 0,40	
Publicaciones (artículos en revistas incluidas en el SCI)	hasta 0,70	
Congresos (asistencias y contribuciones), escuelas de verano, workshops	hasta 0,40	
Idiomas a nivel avanzado	hasta 0,20	
Otros méritos relacionados con la solicitud	hasta 0,20	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL 2

ANEXO 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2020. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Unidad (puntos)		Máximo (puntos)
1. PUBLICACIONES		0,75
Artículos internacionales o libros	0,50	
Artículos nacionales, revisiones o capítulos de libros	0,25	
Artículos en revistas de divulgación científica	0,20	
2. CONGRESOS		0,50
Internacionales	0,20	
Nacionales	0,10	
3. OTROS MÉRITOS		0,75
Otras actividades profesionales relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, excavaciones, conciertos, etc.)	0,10	
Licenciaturas o dobles grados	0,20	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas)	0,30	
Entre 1 y 3 meses en España	0,10	
Más de 3 meses en España	0,20	
Entre 1 y 3 meses en el extranjero	0,20	
Más de 3 meses en el extranjero	0,30	
Becas	0,30	
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM, de máster o equivalentes.	0,20	
Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0,05	
Premios Nacionales, internacionales y premio extraordinario de licenciatura	0,20	
Otros méritos	0,20	
Asistencias a congresos como oyente Cursos de verano	0,10	
Otros cursos acreditados	0,10	
Idiomas (First Certificate o equivalente en inglés u otras lenguas) Idiomas (otros certificados de menor nivel)	0,10	
Participación en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia, etc.) en organización de congresos, etc	0,10	
Otros méritos no computables	0,10	
	0,10	
	0,10	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL **2**

ANEXO 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2020. FACULTAD DE DERECHO

MÉRITOS		2.00
Titulaciones adicionales Grado, Licenciatura, Doble Grado, Máster adicional (0,15 cada título extra)	hasta 0,30	
Becas de grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con Ministerio, de excelencia de la CAM o equivalentes (0,15) Otras becas o ayudas de menor entidad (0,5)	Hasta 0,15	
Idioma extranjero certificado Cada idioma extranjero certificado nivel C1 o superior (0,10) Cada idioma extranjero certificado con nivel B2 o inferior (0,05)	hasta 0,15	
Publicaciones (artículos, capítulos, revisiones, reseñas, posts, comentarios...) Artículo de revista académica o capítulo en libro académico 0,30 Post en blogs de divulgación, comentario de sentencia y similares 0,10	hasta 0,70	
Méritos adicionales de investigación Premio extraordinario de grado, nacional, internacional (0,20) Aportación a congreso (0,20) Asistencia a congreso como oyente (0,10) Colaboración en organización de congreso (0,10)	hasta 0,40	
Otras actividades relacionadas con la solicitud Curso de verano o similar (0,05) Estancia de investigación, excluyendo las incluidas en el apartado "becas" (0,20) Prácticas profesionales, participación en concursos de simulaciones judiciales, sociedades de debate, colaboraciones en talleres de divulgación científica y similares (0,05)	hasta 0,30	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

ANEXO 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2020. FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

	Máximo (puntos)	Máximo (puntos)
1. PUBLICACIONES		0,50
Artículos, libros o capítulos de libro	0,50	
Revisiones o reseñas	0,25	
Artículos en revistas de divulgación y similares	0,20	
2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS		0,65
Internacionales	0,65	
Nacionales	0,50	
3. OTROS MÉRITOS		0,85
Otras actividades profesionales relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, excavaciones, conciertos, etc.)	0,15	
Licenciaturas o dobles grados	0,30	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas)	0,20	
Entre 1 y 3 meses en España	0,10	
Más de 3 meses en España	0,20	
Entre 1 y 3 meses en el extranjero	0,20	
Más de 3 meses en el extranjero	0,20	
Becas	0,30	
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM, de máster o equivalentes.	0,30	
Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0,10	
Premios		0,20
Nacionales, internacionales y premio extraordinario de licenciatura	0,20	
Méritos adicionales		0,20
Asistencias a congresos como oyente	0,10	
Cursos de verano	0,10	
Otros cursos acreditados	0,10	
Idiomas (First Certificate o equivalente en inglés u otras lenguas)	0,20	
Idiomas (otros certificados de menor nivel)	0,10	
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia...), en organización de congresos, etc.	0,10	
Otros méritos no computables	0,10	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL **2**

ANEXO 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2020. FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

	Unidad (puntos)	Máximo (puntos)
1. PUBLICACIONES Y CREACIONES ARTÍSTICAS*		0,80
Por cada artículo indexado en JCR, SCOPUS o capítulo de libro indexado en SPI	0,50	
Por cada artículo indexado en bases de datos distintas de JCR o SCOPUS	0,25	
Por cada capítulo incluido en libros cuya editorial no está indexada en SPI	0,25	
Por otras aportaciones bibliográficas publicadas en revistas o libros (breves cartas científicas, reseñas, editoriales)	0,15	
Por cada estreno musical o exposición artística internacional	0,50	
Por cada estreno musical o exposición artística nacional	0,25	
2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS*		0,50
Por cada comunicación en Congreso Internacional	0,15	
Por cada póster en Congreso Internacional	0,10	
Por cada comunicación en Congreso Nacional	0,10	
Por cada póster en Congreso Nacional	0,05	
Por cada aportación en las Jornadas de Doctorado en Educación de la UAM	0,02	
3. OTROS MÉRITOS		0,70
Por cada titulación universitaria (o equivalente) de primer o segundo ciclo adicionales a las necesarias para acceder al Doctorado	0,30	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad	0,15	
Por cada mes de estancia de investigación en centro nacional	0,05	
Por cada mes de estancia de investigación en centro internacional	0,10	
Becas	0,30	
Por cada Beca de Movilidad universitaria (Erasmus+, SICUE, CEAL, y similares) de ≥ 1 mes	0,10	
Por cada Beca de Excelencia de la Comunidad de Madrid, otras comunidades o similar	0,10	
Por Beca de Estudios de Máster (UAM y similares)	0,10	
Por otras becas o ayudas de ≥ 1 mes (OPE y similares)	0,05	
Premios	0,20	
Por Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico	0,20	
Por Premio Extraordinario de Grado, Licenciatura	0,10	
Por matrícula de honor en TFG	0,05	
Por selección de TFM para su publicación	0,05	
Por otros premios (académicos, deportivos o artísticos) otorgados por entidades nacionales o internacionales	0,05	
Méritos adicionales	0,35	
Por cada asistencia a Congreso o similar como oyente	0,01	
Por cada curso de formación acreditado de ≥ 10 h	0,02	
Por certificado oficial de cada idioma $\geq C1$ (CEFR)	0,15	
Por certificado oficial de cada idioma = B2 (CEFR)	0,10	
Por certificado oficial de cada idioma $\leq B1$ (CEFR)	0,05	
Por cada colaboración en la organización de actividades de divulgación científica (seminarios, talleres, congresos, seminarios)	0,02	
Por cada Titulación de Enseñanza de Régimen Especial y de Formación Profesional Específica	0,10	
Por cada actividad profesional de carácter educativo, deportivo o artístico de ≥ 1 año	0,10	
Por cada actividad de representación estudiantil universitaria de ≥ 1 año	0,05	
Otros méritos no computables	0,01	

Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado. *Los resúmenes o textos completos de Congresos o similar publicados en revistas o libros de actas NO computarán en el apartado 1, Sí en el apartado 2.

TOTAL 2

ANEXO 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2020. FACULTAD DE MEDICINA

	Máximo	Máximo
PUBLICACIONES		0.50
Artículo indexado en JCR	0.30	
Revisiones indexadas en JCR	0,25	
Artículo indexado en otras bases, revisiones o capítulos de libros	0.20	
Artículo revista de divulgación científica	0.10	
CONTRIBUCIONES A CONGRESOS		0.30
Cada Congreso Internacional	0.20	
Cada Congreso Nacional	0.10	
OTROS MÉRITOS		1.20
Titulaciones adicionales (Grado, Licenciatura, dobles grados, 2º Máster)	0.20	
Becas	0.25	
1. De Licenciatura o grado [Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares], de excelencia de la CM, de máster o equivalentes)	0.25	
2. Otras becas o ayudas de menor entidad	0.10	
Premios	0.30	
1. Premio extraordinario fin de carrera, premios nacionales o internacionales.	0.30	
2. Por matrícula de honor en TFG	0.10	
3. Por selección de TFM para publicación	0.10	
Estancias	0.20	
1. Entre 15 días-1mes Nacional o Extranjero	0.05	
2. Entre 1m-3meses Nacional o Extranjero	0.10	
3. Más de 3 meses Nacional o Extranjero	0.20	
Idiomas	0.20	
1. <i>First Certificate</i> o equivalente en inglés u otras lenguas	0.20	
2. Otros certificados de menor nivel	0.10	
Otros méritos relacionados con la solicitud (asistencia a cursos, congresos, escuelas de verano)	0.05	
TOTAL		2

ANEXO 3: CRITERIOS DE Puntuación PARA LA EVALUACIÓN DE MéRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2020. FACULTAD DE PSICOLOGÍA

	Máximo (puntos)	Máximo (puntos)
1. PUBLICACIONES		0,50
Artículos, libros o capítulos de libro	0,50	
Revisiones o reseñas	0,25	
Artículos en revistas de divulgación y similares	0,20	
2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS		0,65
Internacionales	0,65	
Nacionales	0,50	
3. OTROS MéRITOS		0,85
Otras actividades profesionales relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, excavaciones, conciertos, etc.)	0,15	
Licenciaturas o dobles grados	0,30	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas)	0,20	
Entre 1 y 3 meses en España	0,10	
Más de 3 meses en España	0,20	
Entre 1 y 3 meses en el extranjero	0,20	
Más de 3 meses en el extranjero	0,20	
Becas	0,30	
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM, de máster o equivalentes.	0,30	
Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0,10	
Premios	0,20	
Nacionales, internacionales y premio extraordinario de licenciatura	0,20	
Méritos adicionales	0,20	
Asistencias a congresos como oyente	0,10	
Cursos de verano	0,10	
Otros cursos acreditados	0,10	
Idiomas (First Certificate o equivalente en inglés u otras lenguas)	0,20	
Idiomas (otros certificados de menor nivel)	0,10	
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia...), en organización de congresos, etc.	0,10	
Otros méritos no computables	0,10	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL

2

ANEXO 3: CRITERIOS DE PUNTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS DE LAS SOLICITUDES FPI-UAM 2020. ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

unidad	Máximo (máx. puntos)	(puntos)
1. PUBLICACIONES		1,0
Artículos internacionales indexados en el JCR	0,6	
Artículos nacionales, artículos de revisión o capítulos de libros de investigación	0,2	
Artículos en revistas de divulgación científica, libros docentes	0,1	
Artículos de congresos Internacionales de máxima relevancia justif., ej. CORE A	0,4	
Artículos de congresos de Internacionales	0,2	
Artículos de congresos nacionales	0,1	

La puntuación máxima de cada publicación tendrá en cuenta el orden del candidato en la lista de autores: 1^{er} autor: 100%; 2^o autor: 50%; 3^{er} autor y sucesivos: 20%. En el caso que el 1^{er} autor no sea PIF ó doctor, el porcentaje de 2^o autor será del 80%, salvo que el artículo indique claramente que los dos primeros autores se consideran primer autor, siendo entonces el porcentaje del 100%. Si el orden de autores es alfabético o sigue otros criterios justificables, se solicitará al investigador principal el orden de contribución. Nota: los artículos internacionales no indexados en el JCR puntuarán el 50% de lo especificado anteriormente.

2. OTROS MÉRITOS		1,00
	Máx. por unidad	
Otras actividades profesionales relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, colaboración remunerada en grupos de investigación)	0,1	
As titulaciones adicionales Licenciaturas o grados adicionales*	0,3	
Dobles titulaciones Másteres adicionales * (* 0.15 puntos por cada 60 ECTS)		
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas y a su adscripción actual)	0,3	
Entre 1 y 3 meses en España	0,1	
Más de 3 meses en España	0,20	
Entre 1 y 3 meses en el extranjero	0,20	
Más de 3 meses en el extranjero	0,30	
Becas	0,3	
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM, de máster o equivalentes.	0,20	
Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0	
Premios oficiales	0,30	
Nacionales, internacionales y premio extraordinario de terminación de estudios	0,30	
Méritos adicionales	0,30	

Idioma inglés (Advanced, C1 o equivalente)	0,30	
Idioma inglés (First Certificate, B2 o equivalente)	0,20	
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia...), organización de congresos, etc.	0,10	
Cargos de representación estudiantil	0,10	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL

2